



QUITO
Distrito Metropolitano

0000002

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS



Oficio No. 1174 CIR-DFR

Quito, 15/09/2005

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Presente.

Con nuestras consideraciones:

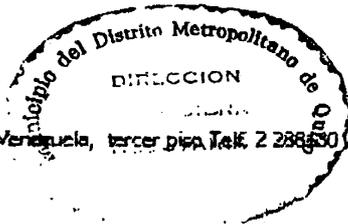
Conforme el literal a), del artículo III.46.a, de la Ordenanza No. 0135, publicada en el Registro Oficial No. 524 del 15 de febrero del 2005, esta Dirección Metropolitana emite el presente certificado de inscripción a favor de **TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE TRANSCOMERO CIA LTDA**, toda vez que la mencionada consta en el registro de la Dirección Financiera de Rentas con el número de registro **107278**

Este certificado será válido por el término de diez días hábiles

Muy Atentamente,


Lic. Cecilia Nungesser Herrera

DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS



Chile N° 1039 entre Guayaquil y Venezuela, tercer piso Tel: 2 284630 / 2956034 Fax : 2 284695

EQUATORIANA ***** A133313222

NACIONALIDAD: CASADO MYRIAN MERCEDES MOLINA DIAZ

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ING. MECANICO

PROF. OCUP.

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE GABRIEL VALLE

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANATALIA PAREDES

AMBAATO 05/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE REN. 0096561

Fig.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180178338-0

VALLE PAREDES OSCAR NAPOLEON

NOMBRES Y APELLIDOS: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 13 MARZO 1962

FECHA DE NACIMIENTO

REC. CIVIL 003-0021-00569 M.

TOMO PAG. ACT.

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INS. CRIPCIÓN: LA MATRIZ

[Signature]

FRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

266 - 0078 NUMERO 1801783380 CEDULA

VALLE PAREDES OSCAR NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO CANTON

TUNGURAHUA PROVINCIA

HUACHI LOREDO PARROQUIA

[Signature]



000003



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180195110-2

VALLE PAREDES EDISSON BOLIVAR

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

07 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0021-01354 M

TUNGURAHUA/AMBATO 1960

LA MATRIZ 1964

Dr. Edisson Valle
FRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** VI 18301237

CASADO MARIAM ALVARO

SUPERIOR ORDON

JOSE GABRIEL VALLE

MARIAM ALVARO

AMBATO 24/11/1964

FECHA DE EMISION 24/11/2014

Dr. Jaime Ailana

Quito, Ecuador

FORMA No. REN 0060627

Ing

Dr. Jaime Ailana




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

126-0051 NUMERO 1801951102 CEDULA

VALLE PAREDES EDISSON BOLIVAR APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

TUNGURAHUA PROVINCIA

TUNGURAHUA PARROQUIA

Dr. Edisson Valle
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSUACION

Cedula de **CITADANIA** No. **180178338-0**

VALLE PAREDES OSCAR NAPOLEON
TUNGURAHUA/AMBATO/AMATIZ
13 MARZO
 FECHA DE EMISIÓN: **05/05/2003**
 REG. CIV. **003** - **00569 TH**
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CENSUACION

Cedula de **CITADANIA** No. **A133318222**

MYRIAN MERCEDES MOLINA DIAZ
ING. MECANICO
VALLE
LA MERCEDES
05/05/2003
13 MARZO
 FECHA DE EMISIÓN: **05/05/2003**
 REG. CIV. **REN 0096561**
LA MATRIZ
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

289 - 0078
 NUMERO

1801783388
 CEDULA

VALLE PAREDES OSCAR NAPOLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO
 CANTON

TUNGURAHUA
 PROVINCIA

LA MATRIZ
 CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

11.0.04



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



00000341 20/10/2005 13:14:50
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



ELECCIONES 17 DE OCTUBRE DEL 2004
180273035 6 0059- 229

1523137

ROSALES VALLE STANISLAO JOSE

TUNGURAHUA

AMBATO

HUACHI LORETO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000343 20/10/2005 13:17:12



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 17 de Octubre del 2004

1523138

120086077 1 0065- 052

CEDENO RUIZ EVARISTO FORTUNATO

PICHINCHA

QUITO

ALFARO

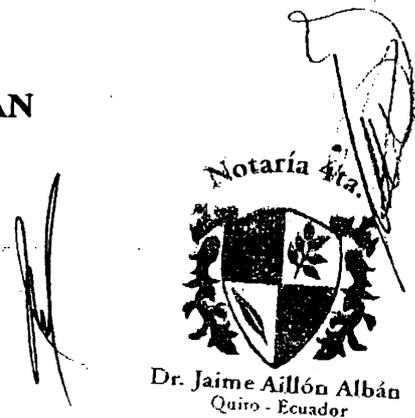
SANCION Multas= 12 Cost.Rep= 8 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000341 20/10/2005 13:17:12



DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE
DENOMINARA:

"TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMER
CIA. LTDA."

OTORGADA POR: OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES, EDISSON BOLIVAR
VALLE PAREDES, EVARISTO FORTUNATO CEDEÑO RUIZ
Y STANISLAD JOSE ROSALES VALLE.

CAPITAL SOCIAL: USD.400,00

W.P. Di 5 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día Martes veinte y cinco de
Junio del año dos mil dos, ante mí doctor JAIME AILLON
ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.— Comparecen a
la celebración de la presente escritura pública, los
señores: OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES, casado; EDISSON
BOLIVAR VALLE PAREDES, casado; EVARISTO FORTUNATO CEDEÑO
RUIZ, casado; y, STANISLAD JOSE ROSALES VALLE, casado,
todos por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y
obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de

000005



Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que escribiera en escritura pública el contenido de la minuta que me presentaron, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Conste por el presente documento un Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración y suscripción de este contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Oscar Napoleón Valle Paredes, con cédula de identidad número uno ocho cero uno siete ocho tres tres ocho cero, de estado civil casado; Edisson Bolívar Valle Paredes, con cédula de identidad número uno ocho cero uno nueve cinco uno uno cero dos, de estado civil casado; Evaristo Fortunato Cedeño Ruiz, con cédula de identidad uno dos cero cero ocho seis cero siete siete uno, de estado civil casado; y, Stanislao José Rosales Valle, con cédula de identidad número uno ocho cero dos siete tres cero tres cinco seis, de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Quito y provincia de Pichincha. Las partes libre y voluntariamente expresan su voluntad de celebrar el presente contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada por lo cual constituyen lo que se denominará "TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA." CLAUSULA SEGUNDA.- Primero.- Con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituye la que se denominará "TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO

DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA
CUARTA CIA. LTDA.

GUARDA. LTDA.", para un período de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de mas del cincuenta por ciento del capital Social en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.

Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La compañía tiene por objeto: a) El servicio de Transporte para carga pesada, dentro y fuera del país;. b) La celebración de contratos, para transporte de mercadería, bienes y productos, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente legalizadas en el Ecuador; c) Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante legal de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en actividades relacionadas con el transporte de carga pesada. Para cumplir con este objeto la Compañía podrá importar, contratar o subcontratar directamente vehículos, maquinaria, muebles y enseres, para el cabal cumplimiento de sus contratos; d) La importación compra y venta de equipos y unidades nuevas para transporte pesado, agrícola y caminero; e) La importación, compra, venta, cambio o comisión de repuestos, partes y piezas, para camiones, equipo pesado agrícola y caminero; f) Ofrecer asesoría técnica y mantenimiento mecánico, para todo tipo de camiones, unidades de transporte y equipo pesado agrícola y caminero. g) La comercialización y eventualmente la industrialización de todo tipo de verduras, frutas y legumbres en estado natural,



11.03.06

elaboradas o semielaboradas, dentro y fuera del
Eventualmente la Producción, Venta y Comercialización de
tipo de flores dentro y fuera del país. i) La Compra, venta
y representación de franquicias en el Ecuador;
Eventualmente la producción, industria y comercialización,
de productos del mar, tanto dentro del país como fuera de
él; k) Eventualmente la producción, compra, venta,
representación y distribución a nivel nacional e
internacional de toda de toda clase de productos de consumo
masivo, productos agrícolas, elaborados, semielaborados, y
de materia prima, con excepción de aquellos prohibidos por
la legislación ecuatoriana; l) Eventualmente la Producción,
importación, exportación, comercialización, distribución, y
representación de todo tipo de repuestos, accesorios y
artefactos eléctricos, electrónicos e informáticos con
tecnología de punta, en todas sus variedades; ll) La
compañía se dedicará además a la obtención de ganancias,
representaciones y distribuciones de los productos
determinados en este objeto social, incluida además la
representación de marcas de fábrica, marcas de servicio,
nombres comerciales, patentes de invención, diseños
industriales y modelos de utilidad; m) Podrá además
realizar charlas, seminarios, cursos, convenciones y
eventos para dar asesoramiento técnico y legal relacionados
con la industria, transporte y comercio, para lo cual
contratará los servicios de profesionales y peritos de
origen nacional o extranjero; n) En general la compañía
podrá realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento, además podrá recibir donaciones de instituciones nacionales y extranjeras; así como también entregar donaciones a entidades públicas y privadas dentro y fuera del Ecuador. Para el cabal cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, además podrá celebrar válidamente toda clase de actos o contratos, sean estos civiles, mercantiles, societarios, laborales, publicitarios o de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes de la República del Ecuador y que tengan relación con el objeto social de la compañía, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Por lo tanto la compañía podrá: comprar, vender, arrendar y adquirir, enajenar o conservar a cualquier título los bienes raíces y muebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines. Podrá además adquirir equipos, sistemas, programas, herramientas, repuestos, accesorios y vehículos para transporte de carga pesada, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social, pudiendo asociarse, contratar o subcontratar, además con personas naturales y jurídicas públicas y privadas, que tengan el objeto social similar, análogo o conexo con el propio objeto social. Podrá además, a través de sus ejecutivos, personal administrativo o personal técnico nacional o extranjero que para el cumplimiento de sus fines se haya contratado, intervenir en la formación de nuevas sociedades. DISPOSICIONES DE TRANSITO.- a) Los Permisos

03/0007



Dr. Jaime A. Alvarado
Quito Ecuador

de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no se otorgarán títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c) La Compañía en todo lo relacionado, con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que por disposición de la Junta General se pueda establecer Sucursales, Agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.

Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES, de un dólar, (USD.1,00).

Quinto.- Las participaciones gozarán de iguales derechos. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada uno de los socios, una vez efectuadas las correspondientes segregaciones para el fondo de reserva y otras previstas por las leyes especiales, deducidos los gastos de toda clase, las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tasas, e intereses de acuerdo a la ley. Sexto.- DEL CERTIFICADO.- En el certificado

DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA
CUARTA

De aportaciones de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan a más de los requisitos señalados por la ley de compañías, en la sección correspondiente a la compañía de Responsabilidad Limitada.

Séptima: CESION DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones de los socios así como para la admisión de nuevos socios, se requiere el consentimiento expreso y unánime de las representantes del noventa y siete por ciento del capital social y cumplirse con los demás requisitos señalados, a este respecto por la Ley de Compañías. Octavo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, una vez cumplidos los demás requisitos puntualizados en la ley. Sus resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la ley de Compañías. La junta está facultada para conocer todos los asuntos sociales y negocios de la Compañía, pudiendo dictar las regulaciones que crea conveniente sobre la marcha y funcionamiento de la misma. Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Décimo Primero.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados



en la convocatoria. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se convocarán en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General; y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Décimo segundo.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y ocho del mismo cuerpo de leyes. Décimo tercero CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir a las sesiones convocadas por la Junta General por si mismo o por medio de un representante, al efecto la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, con carácter especial por cada junta, o mediante Poder General o Especial legalmente otorgado. Décimo cuarto.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General pueda instalarse o deliberar y considerarse validamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios concurrentes a ella, representen más de la mitad del capital social. Para el caso de segunda convocatoria, esta se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose esto expresar así en la convocatoria. Décimo quinto.- QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Décimo sexto.- VOTACIONES.- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán cuando exista el cincuenta y uno por



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

...to, (51%) o más de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. Ningún socio podrá emitir votos contrapuestos sobre una misma decisión. Décimo séptimo.-

DIRECCION Y ACTAS. Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente Ejecutivo de la Compañía. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por un secretario Ad-Hoc que nombra la Junta en ese momento. Las actas serán llevadas en computadora, en un libro especial destinado para el efecto con fojas foliadas en números seguidos escritas en el anverso y en el reverso en las cuales figurarán unas a continuación de otras en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.

Décimo octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente Ejecutivo y Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, se requiere ser socio de la Compañía. c) Remover los cargos, por las causas legales en conformidad a la Ley de compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y capitalización de



reservas; g) Acordar aumentos y disminuciones de capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación o la disolución anticipada de la compañía; i) Rescindir o prorrogar el Contrato Social; j) Consentir de nuevos socios; k) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; l) Consentir en el tiempo de permanencia de las unidades de transporte dentro de la compañía, de acuerdo al estado actual de las mismas; ll) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos la confieren y los que no estuvieren expresamente regulados.

Dr. Jaime Aillón Alán
Quito Ecuador

Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley; b) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; c) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal, definitiva, o impedimento físico, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación;

los actos y contratos que por cuantía, superen los cuatrocientos salarios mínimos vitales, deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; g) En caso de impedimento en el ejercicio del cargo, ausencia, temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, le subrogará el Gerente General; h) Los demás expresamente señalados en este estatuto.

Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a pedido del Presidente Ejecutivo

DR. JAIME AILLON ALBAN



NOTARIA
CUARTA

sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, si hubiera actuado como secretario de la junta; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; c) Coordinar con el Presidente Ejecutivo, la organización de las dependencias de la Compañía y su marcha administrativa; d) El Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir Poder Especial en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las actuaciones de su apoderado. Para otorgar Poder General deberá obtener autorización del Presidente Ejecutivo; e) Responsabilizarse, cuidar y vigilar los bienes y negocios de la sociedad; f) Gestionar y contratar negocios importaciones y exportaciones, con vigilancia y supervisión del Presidente Ejecutivo; g) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de los gastos; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar las cuentas de pérdidas y ganancias. i) Cumplir con las exigencias de la ley de Compañías; j) Decidir juntamente con el Presidente Ejecutivo, sobre la creación, atribuciones y deberes del personal de la empresa; k) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; l) En caso de impedimento para el ejercicio del cargo o por ausencia temporal o definitiva, del Gerente General, le subrogará en sus funciones un vocal preestablecido por la

000010



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito, Ecuador

Junta General, para ese efecto; y, 11. Las que corresponden por los estatutos y la ley. Vigésimo Primer.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos y obligaciones establecidos para los socios por la Ley de Compañías vigente y estos estatutos, podrán solicitar, en cualquier tiempo, a los administradores informes, datos o explicaciones sobre el estado general de la Compañía, o sobre alguna negociación o acto en particular.

Vigésimo Segundo.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al diez por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías. Vigésimo Tercero.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas establecidas por la ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de liquidación de la sociedad, esta estará a cargo de la persona que designe la Junta General y mientras se haga esta designación, la liquidación quedará a cargo de la persona que estuviere desempeñando las funciones del Presidente Ejecutivo. Vigésimo Cuarto.-

FISCALIZACION.- La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba ejecutarse, para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios, que tendrán las atribuciones que la Junta les conceda y las que confiera la Ley. Los Comisarios, en caso de que la Junta los designe, durarán un año en sus funciones.



DR. JAIME AILLON ALBAN

Vigésimo Quinto.- La Compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de compañías y más disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DEL CARITAL.- El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (USD.400,00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
		EN	De USD 1,00	C/U
		NUMERARIO		
VALLE PAREDES OSCAR	397	397	397	99.25%
VALLE PAREDES EDISSON	1	1	1	.25%
CEDEÑO RUIZ EVARISTO	1	1	1	.25%
ROSALES VALLE STANISLAO	1	1	1	.25%

CLAUSULA CUARTA.- Los socios autorizan a la doctora Eugenia Galarza Mayorga, portadora de la matrícula profesional numero cinco mil novecientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y legalización de la compañía, tanto en la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Tránsito y demás entidades que vigilen a la compañía, hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil. Para este objeto podrá suscribir cualquier petición o documento que se requiera. Así mismo se autoriza al socio Valle Paredes Edison Bolívar, para que convoque a la primera Junta Universal de socios, una vez que se suscriba esta escritura, con el fin de nombrar las dignidades contempladas en los estatutos. Usted señor

X

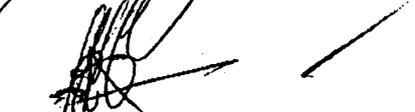
000011

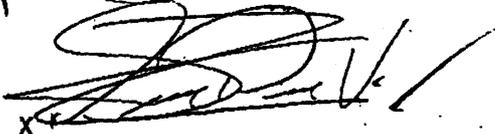


Notario se servirá agregar las demás cláusulas para dar validez a este documento. HASTA AQUI LA MINUTA es la misma que se encuentra firmada por doctora Eugenia Galarza Mayorga, portadora de la matrícula profesional numero cinco mil novecientos setenta y siete del colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su total contenido, firmando conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 
OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES C.C. 180178338-0

X 
EDISSON BOLIVAR VALLE PAREDES C.C. 180195110-2

X 
EVARISTO FORTUNATO CEDENO RUIZ C.C. 1200860990

X 
STANISLAO JOSE ROSALES VALLE C.C. 180273035-6

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.- NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180178338-0
 VALLE PAREDES OSCAR NAPOLEON
 13 MARZO 1962

TURCOKAHUA/ANDATO/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 003-0021-00549
 TURCOKAHUA/ANDATO
 LA MATRIZ 1962

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

25.6.00

ECUATORIANA ***** A133313222
 CASADO NYRIAN MERCEDES ROJINA DIAZ
 SUPERIOR ING. MECANICO
 JOSE CARLOS VALLE
 ANATO VALLE DE LA SIERRA 30/04/2001
 307837261
 FECHA DE CALIFICACION
 FIRMA No. 1308822607

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO



Notaria 4ta.
 Ailón Albán
 Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180195110-2
 VALLE PAREDES EDISON BOLIVAR
 09 JUNIO 1964

TURCOKAHUA/ANDATO/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 03 091 0136
 TURCOKAHUA/ANDATO
 LA MATRIZ 64

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Portrait]

X25-6-00

ECUATORIANA ***** V1333V1222
 CASADO NYRIAN ALDA DAVILA ROJAS
 SUPERIOR DE ODONTOLOGO
 JOSE CARLOS VALLE
 ANATO VALLE DE LA SIERRA 05-76
 FECHA DE CALIFICACION 2062220
 FIRMA No.

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120086077-1
 CEDENO RUIZ EVARISTO FORTUNATO
 17 OCTUBRE 1951

LDB RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 LUGAR DE NACIMIENTO 001-0203-00917
 LDB RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 1951

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Portrait]

X25.6.

ECUATORIANA ***** E3343V2242
 CASADO MARIANA DE JESUS LUOR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 FEVERCO CEDENO
 COLOMBIA RUIZ
 ANATO VALLE DE LA SIERRA 12/10/2000
 1271072012
 FECHA DE CALIFICACION
 FIRMA No. 0625084

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA No. 180273035-6
 CEDULA DE ROSALES VALLE STANISLAV JOSE
 13 JUNIO 1974
 TUNCHUNDA/ANDATA/LA HATRI
 TUNCHUNDA/ANDATA/LA HATRI
 TUNCHUNDA/ANDATA/LA HATRI

Notaria GISTRO MERCANT
 ECUATORIANABO
 CUNDO
 SECUNDARIA
 JUAN VIN ANADO
 EVA TUNEZIN VALLE
 ANA ALBA ALBAN
 INSTA FUENTE DE LA CIUDAD
 2862212
 Notario GISTRO MERCANT

Handwritten mark

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 25-6-2002

Signature of Notario



BANCO DEL PICHINCHA S.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de Mayo de 2002

Mediante comprobante No. 53231 el (la) Sr. VALLE PAREDES OSCAR NAPOLEON

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400,00 para INTEGRACION DE CAPITAL de TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE TRANSCOMERO CIA LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
VALLE PAREDES OSCAR	US.\$ 397,00
VALLE PAREDES EDISSON	US.\$ 1,00
CEDEÑO RUIZ EVARISTO	US.\$ 1,00
ROSALES VALLE STANISLAO	US.\$ 1,00
	US.\$

TOTAL US.\$ 400,00

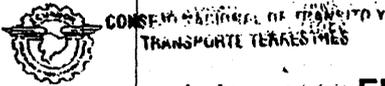
OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,25 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
 Banco del Pichincha S.A.
 Ag. El Recreo
Abel Torres
 Pablo Torres N.
 Supervisor Operativo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
Presente. - **RESOLUCION NO. 028-CJ-017-2002-CNTTT**



CONSTITUCION JURIDICA

Quito 25 de abril del 2002 **EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL QUE DEPONE
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Jaime Collón Añón
NOTARIO GENERAL

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE TRANSCOMERO CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 063-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de 16 de abril del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad con oficio No.2002-009-CJ-TO-CPTP de fecha 25 de febrero del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE TRANSCOMERO CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."



2. La nómina de los CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. VALLE PAREDES OSCAR NAPOLEON
2. VALLE PAREDES EDISSON BOLIVAR
3. CEDEÑO RUIZ EVARISTO FORTUNATO
4. ROSALES VALLE STANISLAO JOSE

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No.2002-009-CJ-TO-CPTP de fecha 26 de febrero del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE TRANSCOMERO CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,

4. Informe No. 006-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de abril del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE COMERCIO

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

14



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

INTERNACIONAL OVALLE TRANSCOMERO CIA. LTDA", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diez y ocho de abril del dos mil dos.

[Signature]
Ing. José Hidalgo Andrade

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

[Signature]
Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 28 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Signature]
SECRETARIO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

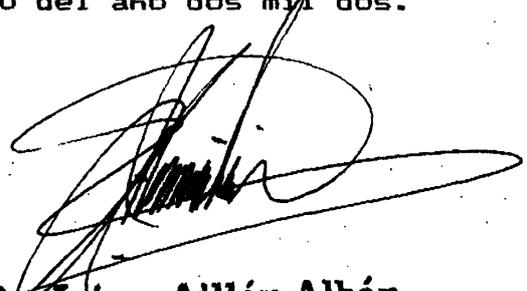
DR. JAIME AILLON ALBAN

**NOTARIA
CUARTA**

...otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ■ **TRANSCOMERO CIA. LTDA.**■, otorgada por **OSCAR NAPOLEON VALLE PAREDES, EDISSON BOLIVAR VALLE PAREDES, EVARISTO FORTUNATO CEDEÑO RUIZ y STANISLAO JOSE ROSALES VALLE**, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día **Miércoles treinta y uno de Julio del año dos mil dos.**



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.4166, de treinta de Octubre del dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías. **APRUEBA** la Compañía, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día **Lunes once de Noviembre del año dos mil dos.**-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

000 15



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2343 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 OCT 2005 de

[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

16/12/06



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

Número de Recibo

284021 

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de treinta y tres fojas debidamente foliadas y rubricadas, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a siete de Diciembre del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/mm.-



Quito, Octubre 27 del 2005.

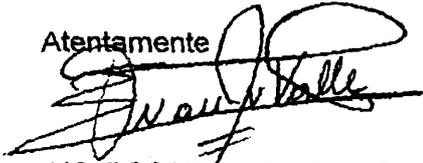
Señor Doctor
Edisson Bolivar Valle Paredes
Presente.

De nuestra consideración:

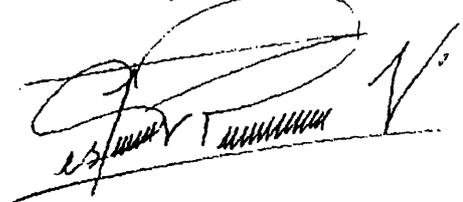
Por la presente, tenemos a bien comunicarle que en sesión extraordinaria de Junta General, de fecha Octubre 26 del 2005, usted ha sido designado Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada **TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA.** Institución creada mediante Resolución N. 02.QIJ 4166, de Octubre 31 del 2002, de la Superintendencia de Compañías, constante en la Escritura Pública otorgada el 25 de Junio del 2002, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Octubre del 2005. Sus funciones las desempeñará por el lapso de dos años. Sus funciones serán indelegables, salvo disposiciones contempladas en el estatuto y la ley.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, sin antes expresarle nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



ING OSCAR VALLE PAREDES
Presidente Ejecutivo y
Representante Legal.
TRANSCOMERO CIA. LTDA.
C.C. 1801783380



SR. STANISLAW ROSALES
Socio
TRANSCOMERO CIA. LTDA.
C.C. 1802730356



SR. EVARISTO CEDEÑO
Socio
TRANSCOMERO CIA. LTDA
C.C.1200860771

Por la presente cumpro con informar a ustedes Señores socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Transporte y comercio Internacional OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA, que acepto el cargo propuesto. Quito, Oct.28 del 2005. Atentamente.



DR. EDISSON VALLE PAREDES
Gerente General
TRANSCOMERO CIA. LTDA.
C.C. 1801951102

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1484 del Registro de Nombres y Nombres Tomo 136 Quito a 2 DIC 2005



REGISTRO MERCANTIL

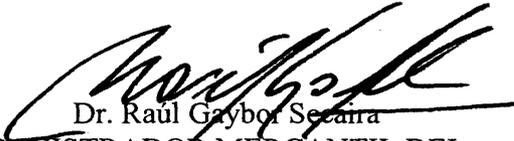
RAÚL GAYBOS SEGAIRO
GESTOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Número de Recibo

284021



RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a cuatro de diciembre del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Raúl Gaybor Secarra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

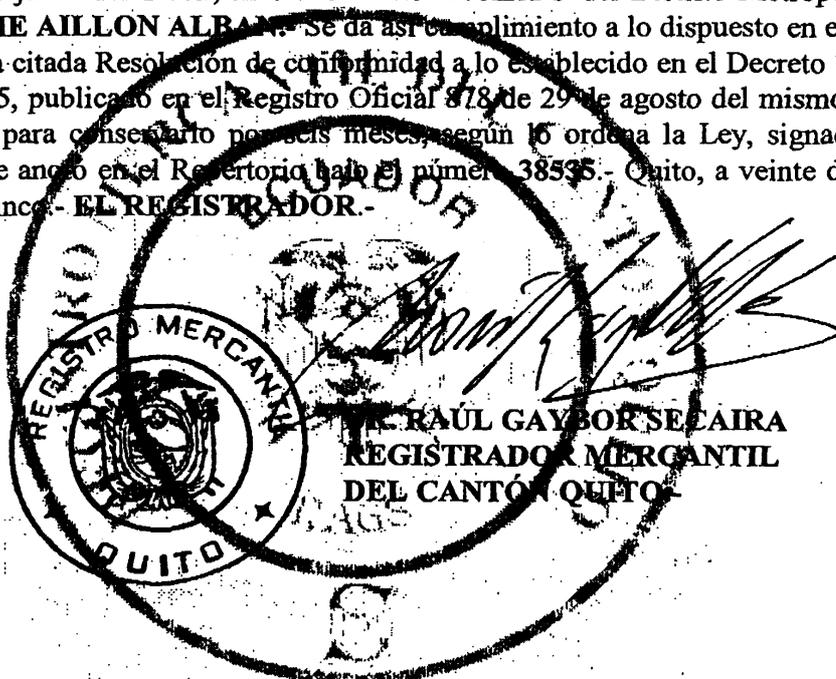
000018



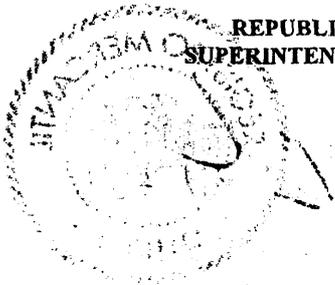
Dr. Jaime Aillon Albornoz
Notario Mercantil
Quito Ecuador



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 02.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 31 de octubre del 2.002, bajo el número 2717 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA.", otorgada el 25 de junio del 2.002, ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLON ALBORNÓZ. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1573.- Se anota en el Repertorio bajo el número 38535.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 4166

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de junio del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

31 OCT. 2002

Esperanza Fuentes de Galindo
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

AVC/lrs

Quito, Octubre 27 del 2005.

Señor Ingeniero
Oscar Napoleón Valle Paredes
Presente.

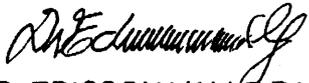


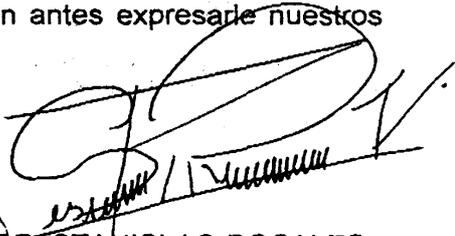
De nuestra consideración:

Por la presente, tenemos a bien comunicarle que en sesión extraordinaria de Junta General, de fecha Octubre 26 del 2005, usted ha sido designado, Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de Responsabilidad Limitada **TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA.** Institución creada mediante Resolución N. 02.QIJ 4166, de Octubre 31 del 2002. de la Superintendencia de Compañías. Constante en la Escritura Pública otorgada el 25 de Junio del 2002, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Octubre del 2005. Sus funciones las desempeñará por el lapso de dos años. Sus funciones serán indelegables, salvo disposiciones contempladas en el estatuto y la ley.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, sin antes expresarle nuestros sentimientos de consideración y estima.

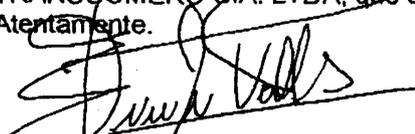
Atentamente


DR. EDISSON VALLE PAREDES
Gerente General
TRANSCOMERO CIA. LTDA.
C.C. 1801951102


SR. STANISLAO ROSALES
Socio
TRANSCOMERO CIA. LTDA.
C.C. 1802730356


SR. EVARISTO CEDEÑO
Socio
TRANSCOMERO CIA. LTDA
C.C. 1200860771

Por la presente cumplo con informar a ustedes Señores socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Transporte y comercio Internacional OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA, que acepto el cargo propuesto. Quito, Oct.28 del 2005.
Atentamente.


ING. OSCAR VALLE PAREDES
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
TRANSCOMERO CIA. LTDA.
C.C. 1801783380

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 11513 del Registro e Nombramientos Tomo 136
Quito, a 7 DIC 2005



REGISTRO MERCANTIL

Dr. PAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

284021



RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel compulsa del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a cuatro de diciembre del dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



pz.-

Notaría 4ta.

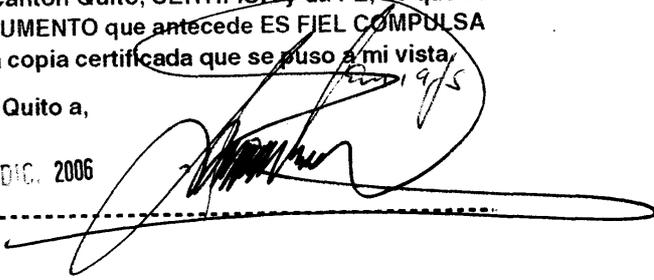


Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

RAZÓN: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

13 DIC. 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.02. 1590

27224

7 4 DIC 2000

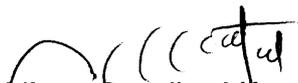
Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL OVALLE, TRANSCOMERO CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

avc/lrs

